



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza la acción de tutela de SUGEY IOVANA OSORIO CAMARGO quien actúa a nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al empleo público. - Provea.

Cartagena de Indias, D.T. y C, 9 de junio de 2020.-

(Original Firmado)
BRENDA DEL CARMEN BUENDIA VALDES
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO. Cartagena de Indias, D. T y C, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad: 130013118001 **202000028-00**
Accionante: SUGEY IOVANA OSORIO CAMARGO
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC e
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

Evidenciada la anterior atestación secretarial y revisada la foliatura contentiva de la petición constitucional de la referencia, se observa que la misma cumple los requisitos contenidos en el Decreto 2591 de 1991, en relación con su admisión.

Por lo anterior se;

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la acción de tutela promovida por **SUGEY IOVANA OSORIO CAMARGO**, quien actúa a nombre propio, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**.
- 2. VINCULAR** a todos los terceros con interés legítimo que participaron en el concurso público de méritos denominado **"Convocatoria No. 433 de 2016" que tuvo como finalidad proveer los empleos vacantes de la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, específicamente la OPEC 34243 en la que ofertaron 12 cargos de "Defensor de Familia- Código 2125 Grado 17" - creada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2016100001376 del 5 de septiembre de 2016.-**

En consecuencia, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, para que de manera inmediata, una vez sean notificadas de este proveído, publiquen en su página web, el escrito de tutela, y de este auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer su existencia a todos los interesados en las resultados de esta actuación.

3. NOTIFICAR a los directores y/o representantes legales de las entidades accionadas, para que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan informes sobre los hechos consignados en el libelo de la solicitud de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro del trámite de la acción, para lo cual se anexará copia del traslado.

4. Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

5. Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnesele el valor que merezca.

6. Anotar esta actuación en los libros que lleva este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

MARUJA ESTHER JOTTY MARTINEZ
JUEZA

Bbv